

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-5071/2015

p. 2775

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Córdoba"

p. 2775

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la Convocatoria con código 352995, sobre Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y ELAS

p. 2777

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se somete a información pública Expedientes de Modificación Presupuestaria números 10/17 y 11/17 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario

p. 2777

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Martín Torres la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 2777

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que hace pública la licitación del contrato de Obras de Remodelación Avda. Nuestra Sra. de Begoña y Tra-

mo Paralelo Ctra. A-431, por tramitación urgente y procedimiento abierto (Expte.: 58/17)

p. 2778

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que hace pública la licitación del Contrato de Obras de Remodelación de la Calle La Granjuela, por tramitación urgente y procedimiento abierto (Gex.: 60/2017)

p. 2778

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que hace pública la licitación del contrato de Obra de Construcción de Mirador en Calle Osario Romano, por tramitación urgente y procedimiento abierto (Expte.: 68/17)

p. 2778

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación de las Bases de Convocatoria para la provisión de tres plazas de Subinspector/a de Policía Local, por el sistema de Concurso-Oposición en turno de promoción interna, aprobadas mediante Decreto de 21 de junio de 2017

p. 2779

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre Convocatoria con código 351509 para el Concurso de relato corto, para conmemorar el "Centenario de Manuel Rodríguez Sánchez, Manolote"

p. 2784

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Modificación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2017

p. 2784

Ayuntamiento de Lucena

Corrección de error del anuncio núm. 2.360, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de 29 de junio de 2017, relativo a la omisión de la Convocatoria código 352860 de Ayudas "Lucena Emprende 2017"

p. 2784

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la licitación para la contratación de las obras "Reinterpretación y Reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza de España -Zona Centro- de Palma del Río"

p. 2786

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Reglamento del Consejo Sectorial de Discapacidad de esta ciudad

p. 2789

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, que hace pública la Convocatoria abierta para la enajenación de diez parcelas (solares), ubicadas en La Montaña (Santaella) y destinadas a la construcción de viviendas unifamiliares protegidas en régimen general en autopromoción

p. 2790

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 10. Málaga

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 485/2017: Cédula de citación para el día 17 de octubre de 2017

p. 2790

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2790

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2791

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2792

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.242/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5071/2015.

Peticionario: Javier Ramírez Morales.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 23,356.

Volumen anual (m³/año): 35.035.

Caudal concesional (l/s): 1,11.

Nº	T.M.	Prov	Procedencia agua	Captación:		
				M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM(ETRS89)
1	Baena	Córdoba	Masa de agua subterránea	Sin clasificar	382378	4164854
2	Baena	Córdoba	Masa de agua subterránea	Sin clasificar	381886	4165384

Objeto de la modificación:

Inserción de nuevo punto de toma (manantial), sin modificación de volúmenes ni caudales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 12 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.342/2017

Convenio o Acuerdo: Hostelería

Expediente: 14/01/0063/2017

Fecha: 22/06/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Eva María Sánchez Martínez

Código 14000355011982

Visto el Texto de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de

la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA

Siendo las 10.00 horas del día 10 de febrero de 2017, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la Sala de Reuniones de Hostecor sita en la calle Dr. Jiménez Díaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar los asuntos del orden del día

Asistentes:

Por Hostecor: D. Francisco de la Torre Luna (Presidente) y D. José Luis Polonio Arjona (Asesor).

Por UGT: D. Marcos Martínez Requena y D. Manuel Sánchez García.

Por CCOO: D. Manuel Casado Checa y D^a Eva M^a Sánchez Martínez.

Primero: Se procede a exponer las comunicaciones recibidas:

- Consultaprevia al Conflicto Colectivo de Manuel Casado Checa sobre la aclaración del artículo 41, artículo 17 y artículo 19 del Convenio Colectivos en la empresa Brillante New Food SLU.

- Comunicaciones de la empresa Albie de descuento según previsto artículo 43 del Convenio Colectivo (2).

- Comunicación empresa Francisco Luna Dueñas del descuelgue salarial, según Anexo II del Convenio Colectivo.

- Consulta previa al Conflicto Colectivo de Ana Beltrán Lucena por incumplimiento de subrogación y el artículo 41 del Convenio Colectivo de la empresa Mediterránea de Catering.

- Consulta de aclaración de Desiree Ajenjo Quesada, sobre el artículo 31, plus de transporte de la empresa Guadalasa S.L.

- Comunicaciones empresa Hotel Oasis de descuento según artículo 43 del Convenio Colectivo (2).

- Comunicación empresa Mesón Los Lagares de descuento según artículo 43 del Convenio Colectivo.

- Comunicación empresa Taberna San Miguel Casa El Pisto S.L. de descuento según artículo 43 del Convenio Colectivo.
 - Consulta previa al Conflicto Colectivo de Antonio Jesús Tomé Jiménez sobre inaplicación última revisión salarial y límite de los contratos formativos de la empresa Pleyade Hotels S.L.
 - Comunicaciones empresa Hostelería del Alcázar Viejo de descuentos según artículo 43 del Convenio Colectivo (4).
 - Solicitud de la empresa Grupo Melvar S.L. a la Comisión Paritaria declarar nulo el Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2016.
 - Consulta previa al Conflicto Colectivo de Antonio Jesús Tomé Jiménez sobre garantizar los derechos "Ad Person" de los trabajadores de la empresa Pleyade Hotels S.L.
 - Consulta previa al Conflicto Colectivo de Mar Ávalos Cabrera sobre la referencia para el cálculo del precio salario/hora en la empresa Brillante New Food S.L.U.
 - Comunicación empresa Mercado Victoria S.L. de descuentos del artículo 43 del Convenio Colectivo
 - Consulta de Gabriel Peña Fernández para la aclaración del abono del Servicio Extra según establece el artículo 29 del Convenio Colectivo, en la empresa Real Circulo de la Amistad.
- Segundo. Abierta la sesión y tras el correspondiente debate se acuerda:
- Respecto a la consulta de Manuel Casado, sobre los artículos 41 y 17 del Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria remite a las partes a la Negociación de un Cuadrante anual y de vacaciones y sobre el art. 19 interpreta que la empresa tiene que abonar el concepto conforme establece el convenio.
 - Respecto a las comunicaciones de descuento según el artículo 43 del Convenio Colectivo de las empresas Albie, Hotel Oasis, Mesón Los Lagares, Taberna San Miguel Casa El Pisto S.L., Hostelería del Alcázar Viejo S.L., y Mercado Victoria S.L. los da por comunicados, aclarando que no procede descuento hasta la fecha de comunicación a la Comisión Paritaria(para las empresas que no han consignado la fecha de la situación de IT de los trabajadores, solicitamos próximas consultas la expresen).
 - Respuesta concreta para la empresa Albie, ya que en su comunicado de descuento para Mari Sierra Ortiz Reyes ha indicado que la trabajadora ha precisado intervención quirúrgica, le remitimos al párrafo tercero del artículo 43 y dándose los requisitos debe abonar el complemento.
 - Respecto a la empresa Francisco Luna Dueñas de la comunicación del Descuelgue Salarial del Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria da por recibida la misma como Acta Inicial del procedimiento, pero no hay documentación adjunta, quedando pendiente la misma, en lo que respecta a periodo de consultas, negociación y acta final.
 - Respecto a la consulta previa al Conflicto Colectivo de Ana Beltrán sobre la empresa Mediterránea de Catering, a la Comisión Paritaria le consta que ya hay sentencia sobre el asunto.
 - Respecto a la consulta de Desiree Ajenjo para la aplicación del artículo 31 Plus Transporte para los trabajadores con salario inferior a 400 €, la Comisión Paritaria remite a la empresa Guadaluasa S.L. a la redacción explícita de dicho artículo en su segundo párrafo, que dice: "Los trabajadores de empresas de catering y comedores de colegios, trabajadores a jornada parcial con salarios base inferiores a 400 € percibirán por este concepto la cantidad de 78.82 € mensuales".
 - Respecto a la consulta de Antonio Jesús Tomé sobre la inaplicación de la última revisión salarial y límite de contratos formativos en empresa Pleyade Hotels S.L., la parte social manifiesta que este asunto ya se intentó solucionar con la dirección de la empresa y a día de hoy por falta de entendimiento está ya judicia-

lizado.

• Respecto a la solicitud de Grupo Melvar S.L. de nulidad del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 30 de Septiembre 2016, la respuesta es la siguiente:

En contestación al escrito dirigido a la Comisión Paritaria del Convenio del Sector de Hostelería de Córdoba por Dña. Carmen Varela Izquierdo, en representación del Grupo Melvar SL.

Por la representación Sindical se recibe escrito fechado el 1 de agosto de 2016 que es tratado en reunión ordinaria de la Paritaria del Convenio del Sector de Hostelería de Córdoba en fecha 30 de septiembre de 2016.

En dicho escrito, se cuestiona la vigencia de la categoría profesional de aprendiz, basándose en la prioridad jerárquica de los acuerdos estatales (ALEH) en materia de clasificación de categorías, es examinado por el plenario de la Comisión llegando a las siguientes conclusiones:

La categoría de aprendiz en el Sector de hostelería tiene su última referencia normativa en la Ordenanza de trabajo del Sector de la Industria de la Hostelería, Orden de 28 de febrero de 1974, BOE de 11/03/1974, en sus artículos 31, 32 y 33. Figura extemporánea sujeta a regulación que nada tiene que ver con el actual marco de relaciones laborales.

La referida ordenanza fue sustituida por los sucesivos ALEHs, en los que desaparece la categoría laboral "aprendiz".

El IV ALEH, al que se refiere el convenio provincial vigente en el artículo 1º, en su artículo 10º establece que las materias reguladas en el referido acuerdo estatal no podrán ser negociadas en ámbitos inferiores (provincial), quedando reservadas las materias en él tratadas al ámbito estatal. Entre dichas materias reservadas, en el capítulo II se articula de forma tallada la clasificación profesional por grupos y categorías profesionales. En ningún grupo profesional aparece la categoría de aprendiz, siendo en todos los casos la categoría de "auxiliar de..." la de acceso a las distintas ramas profesionales.

El artículo 29 del IV ALEH "Contrato de Formación" en el apartado a) que regula la aplicación de los referidos contratos en el Sector de Hostelería establece: a) En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrá celebrarse esta modalidad contractual para el desempeño de las funciones y tareas propias de las categorías profesionales siguientes: Recepcionista, Conserje, Administrativo/a, Relaciones públicas, Comercial, Cocinero/a, Repostero/a, Camarero/a, Barman/Barwoman, Sumiller/a, Camarero/a de pisos, Especialista de mantenimiento, Técnico y Especialista de Servicio, salvo que su desempeño requiera uno de los títulos habilitantes del contrato en prácticas, en cuyo caso deberá realizarse la contratación formativa al amparo de esta modalidad. La categoría profesional de referencia del trabajador o trabajadora, a todos los efectos, durante toda la vigencia del contrato para la formación será una de las anteriormente relacionadas, a la que se añadirá la expresión «en formación».

• Respecto a la consulta de Mar Ávalos Cabrera, de la empresa Brillante New Food SLU, sobre la referencia para el cálculo del precio salario/hora, la Comisión Paritaria remite a que el propio Convenio establece la fórmula para el cálculo de las horas extras, que es también válida para el cálculo de la hora ordinaria.

• Respecto a la consulta de Gabriel Peña, de la empresa Real Circulo de la Amistad, sobre el abono del Servicio Extra la Comisión Paritaria en base a lo que regula el Convenio Colectivo en su artículo 29, por un Servicio Extra tiene que abonar el importe global de 56,04 €.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,00 horas de la fecha indicada.

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.379/2017

Extracto del acuerdo de fecha 24 de Abril de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 352995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura del ejercicio 2017.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalguas de Reyes, Carnaval y Romerías).
- Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
- Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Ferias y Festejos).
- Premios, concursos y certámenes.
- Equipamientos culturales.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2017 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura

<http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 400.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta (según modelo Anexo III); un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito y un certifi-

cado del Secretario- Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades cuentan con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba a 26 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, M^a Isabel Ruz García.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 2.197/2017

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hacer saber:

Que aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2017, los expedientes de Modificación Presupuestaria núms 10/17 y 11/17 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, dichos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé a 13 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.211/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 9 de junio de 2017 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 1426-2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía

Estando imposibilitada esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones los días 12, 13 y 14 de junio de 2017, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la legislación vigente, durante los días 12, 13 y 14 de junio de 2017, el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Martín Torres.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a nueve de junio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. M^a Carmen

Molina Cantero. Firmado electrónicamente".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 9 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.347/2017

De conformidad con el Decreto nº 5296, de fecha 26 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de las "Obras de Remodelación de la Avenida Nuestra Señora de Begoña y Tramo Paralelo Ctra. A-431" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 58/17.

2. Objeto del contrato:

Obras de Remodelación de la Avenida Nuestra Señora de Begoña y Tramo Paralelo Ctra. A-431.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

198.050,78 € más 41.590,66 € de I.V.A., total: 239.641,44 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 27 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 2.348/2017

De conformidad con el Decreto nº 5297, de fecha 26 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de las "Obras de Remodelación de la calle La Granjuela" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 60/17.

2. Objeto del contrato:

Obras de Remodelación de la Calle La Granjuela.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

115.108,43 € más 24.172,77 € de I.V.A., total: 139.281,20 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 27 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 2.349/2017

De conformidad con el Decreto nº 5298, de fecha 26 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de la "Obra de Construcción de un Mirador en la calle Osario Romano" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 68/17.

2. Objeto del contrato:

Obra de Construcción de un Mirador en la Calle Osario Romano.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

573.981,83 € más 120.536,18 € de I.V.A., total: 694.518,01 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 27 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 2.353/2017

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016

BASES

I. Objeto de la convocatoria

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Código: 415, 426, 419.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años como Oficial de Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. (deberá acreditarse la equivalencia).
- No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento corporativo.
- Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda activi-

dad, salvo que esta lo sea por embarazo.

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

IV. Admisión de aspirantes

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcadesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcadesa por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V. Tribunal Calificador

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Octava. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. Sistema de selección

Décima. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
 - Oposición.
 - Curso de Capacitación.
- A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo, dos temas elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el ANEXO II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

Segunda Parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el Secretario de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, y relacionadas con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

Decimoprimera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada una de las partes, en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as cuando la prueba no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosegunda. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Cada una de las partes se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de

puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Se excluirán aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinta. Una vez terminada, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como la persona propuesta para su nombramiento.

VII. Presentación de documentos

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoseptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, del los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII. Periodo de prácticas y formación

A) CURSO DE CAPACITACIÓN:

Decimooctava. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena. Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación la persona que resulte aprobada y ya hubiera superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Esta persona será nombrada como funcionario/a de carrera.

Vigésima. Los/as aspirantes nombrados/as como Funcionarios/as en prácticas se les comunicará la fecha en que

deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimer. Los/las funcionarios/as en prácticas percibirán, durante la realización del Curso de Capacitación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera. Podrá ser causa de baja inmediata como Subinspector/a en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta. Si algún aspirante/s no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX. Calificación definitiva

Vigesimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe de los/as funcionarios/as en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallarán la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

X. Propuesta final y nombramiento

Vigesimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Subinspectores/as de Policía Local.

Vigesimoséptima. Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII. Normas finales

Vigesimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable

Córdoba, 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):

- Doctor: 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o

equivalente: 1 punto.

- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos)

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4 puntos)

C-1 Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C-2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos)

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Dere-

cho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funcio-

nes de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Núm. 2.380/2017

Extracto del Acuerdo nº 440 y 519 - 2017 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se convocan el concurso de relato corto "Centenario de Manuel Rodríguez Sán-

chez, Manolete".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 351509

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar al premio cuantos escritores lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que el relato sea inédito, incluida su no publicación en internet, no haya sido premiado en otros certámenes y se presente escrito en lengua castellana. Cada autor podrá presentar un sólo relato.

Segundo. Objeto:

Conmemorar el centenario del nacimiento de Manuel Rodríguez Sánchez, "Manolete".

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

La cantidad destinada a este Premio, es de MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z C41 3340 48105 0. PREMIOS CERTÁMENES Y CONCURSOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de recepción se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, previo registro en la Base de Datos Nacional de subvenciones y finalizará el 10 de septiembre de 2017

Córdoba 15 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Cultura y Patrimonio Histórico, RR.HH. y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.372/2017

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Modificación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, a 28 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.360/2017 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 2.360, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 122, de 29 de junio de 2017, con-

sistente en el texto omitido de la Convocatoria código 352860 de Ayudas "Lucena Emprende 2017", procedemos a la publicación íntegra del extracto omitido nº 17520.

**"EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS LUCENA
EMPRENDE. EJERCICIO 2017
BDNS (Identif.): 352860**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Beneficiarios

A) Empresas constituidas:

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante tenga su domicilio fiscal/social y desarrolle su actividad en el término municipal de Lucena.

b) Para la modalidad a.1) que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero de 2016 y hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

c) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda.

d) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir al 80% de las actividades que se convoquen se penalizará con el 25% de la ayuda.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

f) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

B) Ideas de Negocio.

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

b) Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

c) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir al 80% de las actividades que se convoquen se penalizará con el 25% de la ayuda.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

e) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

f) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda (Base reguladora Quinta).

Segundo. Objeto y destino de las subvenciones

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la

realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Se dirige a:

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) puestas en marcha desde el 1 de enero de 2016 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) que introduzcan modernización desde el 1 de enero de 2017, entendiéndose por tal a los efectos de estas ayudas:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación/Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

a.2.3 Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por beneficiario señalando el grupo al que pertenece, a.1), a.2) o b) de los arriba descritos (Base Reguladora Tercera).

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de mayo de 2017, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

Cuarta. Cuantía

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 85.000,00 €.

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas constituidas:

- 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

- 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena:

- 5.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

- 3.000,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

- 1.500,00 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena.

Las ayudas sólo podrán financiar un proyecto por cada intere-

sado o domicilio social/fiscal, serán compatibles con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto, procedente de cualquier Administración o entes público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. Quedarán excluidos los beneficiarios de las Ayudas Lucena Emprende de la convocatoria 2016.

En todo caso la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación

- a) Empresas Constituidas (a.1) y a22)).
- a. DNI del solicitante en caso de empresario individual.
- b. CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.
- c. En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.
- d. Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.
- e. Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem).
- f. Curriculum Vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación/experiencia e informe de vida laboral del promotor.
- g. Certificado de situación censal de la AEAT.
- h. Balance previsional de la empresa del último trimestre cerrado a fecha de solicitud (sólo para personas jurídicas).
- i. Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).
- b) Ideas de Negocio.
 - a. Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.
 - b. Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación/experiencia e informe de vida laboral del promotor.
 - c. Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

En ambas modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

El beneficiario/s deberá presentar originales o copias compulsadas de la documentación aportada en su día para la valoración de su solicitud.

Lucena, a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.370/2017

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REINTERPRETACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación de las obras de que se trata.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.
 - 4) Teléfono: 957 710 244.
 - 5) Telefax: 957 644 739.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@palmadelrio.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: OB-01/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reinterpretación y reactivación de la calle Feria, calle Castelar, Plaza de la Constitución, calle Castillejo y Plaza España-Zona Centro.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En las calles y plazas indicadas de Palma del Río.
 - 2) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios que se relacionan a continuación:

Los criterios para la valoración de las proposiciones, y la deter-

minación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación del contrato son los contenidos en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, en su informe de fecha 23 de junio de 2017, y que a continuación se indican otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 50,00 puntos, y que se aplicarán en dos fases.

Una primera fase puntuable hasta un máximo de 20,00 puntos, y que se refiere a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, evaluables sin aplicación de fórmula matemática. Y una segunda fase, con una puntuación máxima de 30,00 puntos, relativa a criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

PRIMERA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: (máx. 20 puntos).

B.1) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra:

Se redactará memoria descriptiva y justificativa de la metodología para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra y de los criterios de organización previstos, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de las operaciones y procesos de ejecución de las obras.
- Características e idoneidad de los accesos y de la circulación de los vehículos de la obra.
- Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra.
- Localización e idoneidad de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra.
- Propuesta de protocolos de ejecución y control de calidad de las distintas unidades de obra.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Palma del Río.

Este apartado no tendrá una extensión superior a cinco A4 escritos por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas sencillo y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco A4 por una cara adicionales a los 5 indicados para la memoria.

Por tanto, la extensión máxima de este apartado será de diez A4. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores.

En este apartado se puntuará (de 0 a 10 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): 10 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: entre 9 puntos y 5 puntos.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: entre 4 puntos y 1 pun-

to.

• Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: 0 puntos.

B.2) Programa de trabajo:

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato, en coherencia con lo expuesto en el punto anterior, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto.
- Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos.
- Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

Su extensión no será superior a cinco A4, incluidos gráficos y tablas, en formato igual al punto anterior.

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado ajustado al proyecto y a la actuación por zonas detallada en el mismo: entre 10 puntos y 6 puntos.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con el proyecto: entre 5 puntos y 1 punto.
- Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente: 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado al proyecto, aquel que como mínimo contenga y responda a:
 - Ordenación de unidades a ejecutar en coherencia con las zonas de actuación definidas en el proyecto.
 - Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
 - Diagrama de Gantt, detallado.
 - Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:
 - Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.
 - Contener valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.
 - Responder a lo expresado en proyecto en cuanto a procesos, contenidos o tiempos.
 - Contener un Diagrama de Gantt poco detallado.
- Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:
 - Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.
 - Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: (máx. 30 puntos)

Los criterios cuantificables de forma automática para la valoración de las proposiciones y su ponderación son los que a continuación se indican.

A.1) Oferta económica

Hasta un máximo de 20 puntos que se otorgarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{Oi} = 13,2959 \times \arctan(15 \times (Bi/B MO))$$

donde,

P_{Oi} = Puntuación oferta

\arctan = arco tangente

B MO= Bajada económica respecto del precio base de licitación (en €) de la mejor oferta

B i = Bajada económica respecto del precio base de licitación (en €) de la oferta económica a valorar

A.2) Ampliación del plazo de la garantía

Se ponderará hasta un máximo de 10 puntos de forma tal que se asignarán 5 puntos por año de garantía adicional a partir del primer año (garantía obligatoria) y hasta un máximo de 2 años, de forma que se le asignará:

- 1 + 1 años = 5 puntos.
- 1 + 2 años = 10 puntos.

El período de ampliación del plazo de la garantía se valorará por meses completos respecto al año que es exigido como mínimo, no considerándose en ningún caso fracciones de mes.

4. Valor estimado del contrato:

288.900,83 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 288.900,83 €. Importe total 349.570,00 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

- Solvencia económica y financiera exigible.

El volumen anual de negocios deberá ser al menos de 288.900,83€ que resulta ser el importe establecido como valor estimado del contrato en el presente pliego, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia solvencia técnica y profesional exigible.

Se exige que el licitador, haya realizado, al menos un Contrato de Obras, en los últimos diez años de la misma tipología (obras de urbanización de viario) al que corresponde el objeto del presente pliego, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del valor estimado del contrato que se establece en el presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 202.230,58 €.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Palma

del Río.

2) Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

4) Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura Sobres nº. 2 y 3 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

b) Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

d) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

SOBRE nº. 3 "PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA; CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 3, el primer día hábil siguiente al sexto natural después de la apertura del sobre nº 2, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

No procede.

12. Otras Informaciones:

No.

Palma del Río a 27 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal-Delegado de Obras Públicas, Pedro Velasco Sierra.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.210/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Discapacidad de esta Ciudad de Pozoblanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido del articulado de sus Normas, que presentan el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DISCAPACIDAD DE POZOBLANCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 119.1.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que son órganos complementarios de las entidades territoriales los Consejos Sectoriales. Estableciendo la misma norma, en su artículo 130, que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

En este sentido el artículo 131 señala que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, que estarán presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía-Presidencia, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco desde el año 2002 viene trabajando en el ámbito de la Discapacidad con el asesoramiento y participación de entidades tanto públicas como privadas que trabajan específicamente en esta área.

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

Artículo 1º. Finalidad del Consejo Sectorial de Discapacidad

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para estudiar las necesidades y problemática de las personas discapacitadas de este municipio.

Artículo 2º. Funciones

El Consejo Sectorial de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

Estudiar y emitir informe sobre las siguientes materias:

- a. Coordinación de actuaciones en materia de discapacidad con las diferentes entidades públicas y privadas que trabajan en nuestro municipio.
- b. Promoción de la participación de las personas con discapacidad en asuntos municipales.
- c. Promoción y fomento de actuaciones de accesibilidad con el objetivo de eliminar posibles barreras arquitectónicas en la localidad.

d. Diseñar y planificar programas de actuación en el ámbito de personas con discapacidad con el objetivo de sensibilizar, concienciar y mejorar la calidad de vida de este colectivo.

Artículo 3º. Composición

El Consejo Sectorial de Discapacidad estará integrado por:

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

La Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Un/Una Concejales en representación de cada Grupo Político de la Corporación.

Educador/a Social del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Trabajador/a Social del Centro de Salud de Pozoblanco.

Representantes de PRODE.

Representantes del CAMF.

Representantes de la ONCE.

Representantes de FEPAMIC.

Representantes de la Asociación Niños Discapacitados Zona Norte, FAMIDIS.

Representantes de la Asociación Acuide.

Representantes de la Asociación Recuerda de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches.

Representantes de la Asociación AFEMVAP.

Representantes de la Asociación ASORPE.

Técnico/a del Parque de Educación Vial de Pozoblanco.

Secretario/a: Trabajador/a Social de la Concejalía de Servicios Sociales de la Corporación Municipal, o en su caso el funcionario o funcionaria en quien delegue.

En caso necesario se podrá solicitar la participación de aquellos técnicos que se consideren del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, dependiendo de la materia a trabajar.

Artículo 4º. Nombramiento y cese de los miembros

El Consejo constituido por los miembros de las entidades anteriormente enumeradas está abierto a nuevas incorporaciones, decidiendo el Pleno del Consejo constituido, sobre la procedencia de estas incorporaciones, valorando si quien desea ser nuevo miembro tiene un interés real en la problemática sobre la que dictamina el Consejo.

Cada asociación o Entidad designará a sus propios/as representantes y suplentes.

Los/Las componentes de la Comisión cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa.

b) Por disolución de la asociación o entidad o por causar baja en la misma.

Artículo 5º. Reglas de funcionamiento

1. El Consejo se reunirá una vez cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus componentes, siempre que la Presidencia y la Concejalía de Asuntos Sociales de manera conjunta estimen que existe motivo suficiente y/o necesidad real para convocar la reunión.

2. El Consejo en Pleno tiene potestad para diseñar una organización interna propia creando Comisiones restringidas integradas por algunos de sus miembros, para estudio de determinados asuntos, u otra forma organizativa que estime conveniente, según las necesidades que se aprecien.

3. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de las presentes.

4. La Comisión no tendrá presupuesto propio.

5. La Alcaldía puede delegar la Presidencia en la Concejalía de Asuntos Sociales cuando lo estime oportuno.

Disposición Adicional

Para todo aquello no previsto en este Reglamento será aplicable de manera supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Pozoblanco, 1 de junio de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.200/2017

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Expediente de Contratación para la enajenación de "Diez Parcelas con la condición de Solares, ubicadas en La Montiel y destinadas a la Construcción de Viviendas Unifamiliares Protegidas en Régimen General en Autopromoción" de Santaella, se hace pública, mediante el presente anuncio, la convocatoria del Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente, para la contratación de la citada obra, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santaella.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- Enajenación de diez parcelas con la condición de solares, de propiedad municipal y de carácter patrimonial (circunstancias urbanísticas y datos concretos se recogen en el Anexo I del Pliego) ubicados en el núcleo de La Montiel, término municipal de Santaella, destinadas a la construcción en autopromoción de viviendas unifamiliares protegidas de régimen general:

Parcela nº 1: Finca 12704 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 2: Finca 12705 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 3: Finca 12706 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 4: Finca 12707 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 5: Finca 12708 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 6: Finca 12709 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 7: Finca 12710 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 8: Finca 12711 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 9: Finca 12712 (superficie 158,25 m²).

Parcela nº 10: Finca 12713 (superficie 158,25 m²).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación (Cláusula 16ª del Pliego).

4. Precio de licitación (unitario):

19.974,82 euros (IVA excluido).

5. Garantías:

a) Definitiva. 5 % del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Información y consulta de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Santaella.

- Dirección: Plaza Mayor, 6. CP: 14546, Santaella (Córdoba).

- Teléfono: 957 31 30 03 Fax: 957 31 32 24.

- Perfil del contratante: www.santaella.es

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Documentación, requisitos y criterios de valoración: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento

de Santaella, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 15 de junio de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 2.365/2017

Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 485/2017. Negociado: 5

De: D. Rafael Jiménez Paniagua

Abogado: D. Juan Jesús Bueno Hijano

Contra: Grupo Cárnico Dacrisa, S.L., Guadalcor, S.A., FOGASA y D. Juan José Jiménez Rueda

Abogado: D. José Luis Fernández Ruiz

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 485/2017, se ha acordado citar a Guadalcor, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de octubre de 2017, a las 10,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guadalcor, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.323/2017

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Alcaracejos, Los Blázquez, Encinarejo, Fuente Tójar, Montilla, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas y Santa Eufemia,

con fecha 20 de junio de 2017 he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Alcaracejos: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2015.

Los Blázquez: Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Tenencia de Animales, Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Canales del ejercicio 2016.

Encinarejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2017.

Fuente Tójar: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2017.

Montilla: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Plataformas e Instalaciones del 1º semestre de 2017.

Palma del Río: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2016.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Mercado de Abastos 1ª y 2ª mensualidad de 2017.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del 1º bimestre de 2017

Santa Eufemia: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2017.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de fecha 20 de junio de 2017, desde el día 5 de julio de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. C/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. C/ Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica:

901 512 080 y 957 498 283.

Córdoba, a 21 de junio de 2017. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.324/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de junio de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba, a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.325/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de junio de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abona-ré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba a 22 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.